	<b>APROBACIÓN DE GARANTIAS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-035
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		Página 1 de 2

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARIA GENERAL	
<b>NOMBRE DEL COMPETENTE O DELEGADO PARA APROBAR LAS GARANTIAS:</b>	OLGA LUCÍA LIÉVANO RODRÍGUEZ	
<b>N° Y FECHA DEL CONTRATO:</b>	0036 DEL 27 DE ENERO DE 2022	
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO</b>	<b>NIT Y/O CC: 93.376.920</b>
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA Y/U OTRAS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	
<b>VALOR:</b>	\$ 58.091.000,00	
<b>PLAZO:</b>	ONCE (11) MESES	
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional Especializado III – Servicios Generales y Ambiente Físico -	
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	03 FEB 2022	

**NOVEDAD DE LA GARANTIA A APROBAR:**

INICIAL:  X

ACTA DE INICIO: \_\_\_\_\_

ACTA DE SUSPENSION Y REINICIACION: \_\_\_\_\_

PRORROGA: \_\_\_\_\_


ADICION EN VALOR: \_\_\_\_\_

ADICION EN VALOR Y PLAZO: \_\_\_\_\_

ACTA FINAL: \_\_\_\_\_

REDES HIDROSANITARIAS: \_\_\_\_\_

OTRO: \_\_\_\_\_


	<b>APROBACIÓN DE GARANTIAS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-035
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		Página 2 de 2

<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA:</b>	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
<b>PÓLIZA NÚMERO:</b>	25-46-101020882 / A 0 RCE 25-54-101001285 / A 0

<b>GARANTIAS A APROBAR</b>			
<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA (DESDE)</b>	<b>VIGENCIA (HASTA)</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
Calidad del servicio	19/01/2022	19/06/2023	\$11.618.200,00
Cumplimiento	19/01/2022	19/12/2023	\$11.618.200,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	19/01/2022	19/12/2025	\$11.618.200,00
Básico de responsabilidad civil	19/01/2022	19/12/2023	\$17.427.300,00

Por medio del presente documento, hago constar que he revisado la(s) póliza(s) de seguro registradas anteriormente y se encuentra(n) conforme(s) a lo exigido en el contrato y el Manual de contratación de la Empresa.

  
**OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ**  
 Secretaria General

Elaboró: Dolly Camacho- Técnico Administrativo II – Gestión Jurídica y Contractual IBAL 

## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

25-46-101020882

**Número de anexo:**

0

**Fecha de expedición:**

viernes, 28 de enero de 2022

**Ramo:**

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

**Asegurado:**

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL

**Tomador:**

OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO

**Inicio de vigencia:**

miércoles, 19 de enero de 2022

**Fin vigencia:**

viernes, 19 de diciembre de 2025

**Valor total asegurado:**

\$34.854.600,00

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:

- Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)

- Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)

- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com)

- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)

- Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)

- Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdeestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados  
por **Seguros del Estado**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: <b>IBAGUE</b>			SUCURSAL: <b>IBAGUE</b>			DÍAS, SUC: <b>25</b>		NÚM. PÓLIZA: <b>25-46-101020882</b>		AÑEJO: <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MESES:	AÑO:	DÍA:	MESES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MESES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO: <b>EMISIÓN ORIGINAL</b>
<b>28</b>	<b>01</b>	<b>2022</b>	<b>19</b>	<b>01</b>	<b>2022</b>	<b>00:00</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>2025</b>	<b>23:59</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <b>OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO</b>	IDENTIFICACION: <b>C.C. 93.376.920</b>
DIRECCIÓN: <b>CRA 5 N 48 BIS 32 APTO 301 PIE</b>	CIUDAD: <b>IBAGUE - TOLIMA</b>
TELÉFONO: <b>3112509921</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO/BENEFICIARIO: <b>EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado S.A. E.S.P. OFICIAL</b>	IDENTIFICACION: <b>NIT. 800.089.809-6</b>
DIRECCIÓN: <b>CR 3 NRO. 1 -04</b>	CIUDAD: <b>IBAGUE - TOLIMA</b>
TELÉFONO: <b>6082756000</b>	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 013/2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE UNA CAMIONETA DE SERVICIOS PUBLICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS DEL IBALE.S.E. OFICIAL TAL Y COMO LO INDICA EL PRESENTE CONTRATO 013/2022 ADJUNTO.

**AMPAROS**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG./ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/01/2022 ✓	19/06/2023 ✓	\$ 11,618,200.00 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO	19/01/2022 ✓	19/12/2023 ✓	\$ 11,618,200.00 ✓
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/01/2022 ✓	19/12/2025 ✓	\$ 11,618,200.00 ✓

AGUAS: \_\_\_\_\_

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 252,576.49	\$ 8,000.00	\$ 49,509.53	\$ 310,086.02	\$ 34,854,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑIA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
DIAZ MESA MAURICIO	30524	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 -08 - TELÉFONO: 2701040 -IBAGUE


*[Firma Autorizada]*  
25-46-101020882

*[Firma Tomador]*

**FIRMA AUTORIZADA:** Gabriela Zarante - Secretaría General

**FIRMA TOMADOR**

Verifique su póliza escaneando el código QR. Adjunta únicamente para la emisión original.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>IBAGUE</b>						SIGURSIAL <b>IBAGUE</b>				COD. SIG <b>25</b>		NO. PÓLIZA <b>25-54-101001285</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS		TIPO MOVIMIENTO	
DÍA	MESES	AÑO	DÍA	MESES	AÑO	HORAS	DÍA	MESES	AÑO	HORAS	DÍA	MESES	AÑO	EMISIÓN ORIGINAL	
28	01	2022	19	01	2022	00:00	19	12	2023	23:59					

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <b>OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO</b>										IDENTIFICACIÓN <b>C.C.93.376.920</b>			
DIRECCIÓN <b>CRA 5 N 48 BIS 32 APTO 301 PIE</b>										CIUDAD <b>IBAGUE - TOLIMA</b>		TELÉFONO <b>3112509921</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO <b>OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO</b>										IDENTIFICACIÓN <b>C.C.93.376.920</b>			
DIRECCIÓN <b>CRA 5 N 48 BIS 32 APTO 301 PIE</b>										CIUDAD <b>IBAGUE - TOLIMA</b>		TELÉFONO <b>3112509921</b>	
BENEFICIARIO <b>NIT-800089809-6 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL Y/O TERCEROS AFECTADOS</b>													

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUjeción A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A - REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 013/2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE UNA CAMIONETA DE SERVICIOS PUBLICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS DEL IBAL E.S.E. ORIGINAL TAL Y COMO LO INDICA EL PRESENTE CONTRATO 013/2022 ADJUNTO.

**AMPAROS**

PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19/01/2022 ✓	19/12/2023 ✓	\$ 17.427.300.00 ✓
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			

**ACLARACIONES:**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 133.497.89	\$ 3.000.00	\$ 25.934.60	\$ 162.432.49	\$ 17.427.300.00	CONTADO

INTERMEDIARIO				DISTRIBUCIÓN COASEBURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO	
DIAZ MESA MAURICIO	30524	100,00				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 03 - TELÉFONO: 2701040 -

*[Firma manuscrita]*

25-54-101001285

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zaranate - Secretaria General

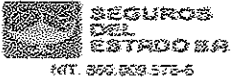
FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza asociando el código QR. Apósele un sello para la emisión original.









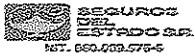
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 25541010012850

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO	C.C:93.376.920		
LA SUMA DE:	CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS /MCTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 25-54-101001285			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	IBAGUE - RC CONTRATOS - 101001285 - 0	\$ 133.497,89	\$ 3.000,00	\$ 25.934,60
	FORMA DE PAGO			
		EFFECTIVO:	\$ 162.432,49	
		CHEQUE:	\$ 0,00	
		TARJETA:	\$ 0,00	
		BD:	\$ 0,00	
		OTROS:	\$ 0,00	
INTERMEDIARIO:	DIAZ MESA MAURICIO - 30524	TOTAL:	\$ 162.432,49	
		CAJERO:	RAPIESTADO	

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 25541010012850

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO	C.C:93.376.920		
LA SUMA DE:	CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS /MCTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 25-54-101001285			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	IBAGUE - RC CONTRATOS - 101001285 - 0	\$ 133.497,89	\$ 3.000,00	\$ 25.934,60
	FORMA DE PAGO			
		EFFECTIVO:	\$ 162.432,49	
		CHEQUE:	\$ 0,00	
		TARJETA:	\$ 0,00	
		BD:	\$ 0,00	
		OTROS:	\$ 0,00	
INTERMEDIARIO:	DIAZ MESA MAURICIO - 30524	TOTAL:	\$ 162.432,49	
		CAJERO:	RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL NO. 25-54-101001285**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ PONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**2. EXCLUSIONES**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**2.1 EXCLUSIONES GENERALES**

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.



2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILSTILBESTROL, OXQUINOLINA, Y FORMALDEHIDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER INDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHO PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:



2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

#### CLÁUSULA TERCERA

##### 3. DEDUCIBLE

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE, QUE SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA. TAL DEDUCIBLE NUNCA SERÁ SUPERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

#### CLÁUSULA CUARTA

##### 4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGREESTADO SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO QUE PUDIERE AFECTAR ESTA PÓLIZA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A SEGREESTADO, AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA JUDICIAL, A FACILITAR LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS MEDIOS PROBATORIOS QUE BUSQUEN LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD O DISMINUIR EL MONTO DE LA MISMA Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O SEGREESTADO LE SOLICITE.

QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES, TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN O AUMENTO DE LOS PERJUICIOS.

SI EL ASEGURADO, POR SU CULPA O NEGLIGENCIA FALTARE A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ARRIBA DESCRITAS, SEGREESTADO DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE CAUSE.

#### CLÁUSULA QUINTA

##### 5. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS Y COMPROMISOS:

5.1 EL ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE SEGREESTADO ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN, INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL ASEGURADO, QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN CONTRA ÉL TAMBIÉN.

5.2 EL BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO CUANDO DIRECTAMENTE RECLAME, PERDERÁN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO LLEGUEN A FORMULAR RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA.

5.3 EL ASEGURADO DEBE MANTENER VIGENTES Y VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

5.4 EL ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, QUE RIGEN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

5.5 EL ASEGURADO SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A SEGREESTADO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES.

5.6 EL ASEGURADO NO PODRÁ PERMITIR QUE SE LE DE A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

EN EL EVENTO DE VIOLAR EL ASEGURADO, UNA CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR Y OBSERVAR, DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, FACULTA A SEGREESTADO, PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGUROS, DESDE EL MISMO MOMENTO DE COMETIDA LA INFRACCIÓN.

#### CLÁUSULA SEXTA

##### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, SEGREESTADO SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL, EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS SEGREESTADO PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, ORIGINARÁ UNA DISMINUCIÓN IGUAL AL VALOR ASEGURADO. ESTA PÓLIZA NO TIENE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DEL MISMO, DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR SEGREESTADO, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR SEGREESTADO PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.





CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

7.1 EL ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONFORMADO POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ÉSTE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO. TENDRÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE ASEGURADO LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.2 BENEFICIARIO: LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.3 TERCERO AFECTADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, Y DEL CUAL RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE.

AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DE PARENTESCO DIRECTO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

7.4 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.5 LÍMITE O VALOR ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. CUANDO EN ESTA PÓLIZA O EN SU CARÁTULA, SE FIJE O ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO, YA SEA POR PERSONA, DAÑO MATERIAL, LUCRO CESANTE, DAÑO EXTRAPATRIMONIAL, GASTOS LEGALES, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE SERÁ EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, Y QUE FORMA PARTE DEL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, NO SIENDO EN CONSECUENCIA, UNA ADICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

7.6 VIGENCIA DE LA COBERTURA O DE LA PÓLIZA: ES EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN DEL AMPARO, COLOCADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y TERMINACIÓN DE LOS AMPAROS OFRECIDOS, QUE TAMBIÉN SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TAL VIGENCIA DE LOS AMPAROS, PUEDE COINCIDIR CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

